



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2021-00063415-MPD-SGSYRH#MPD

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, mediante RDGN-2020-283-E-MPD-DGN#MPD se dispuso la suspensión de la obligatoriedad de las visitas carcelarias a los/as detenidos/as para los/as Defensores/as Públicos/as Oficiales y Funcionarios/as a cargo de dependencias, y se estableció el deber de utilizar los medios tecnológicos disponibles para mantener comunicación con ellos/as.

Que en la actualidad, atento al descenso de los casos de contagio de COVID-19 informado por las autoridades nacionales y al avance del plan de vacunación de la población, corresponde revisar aquella medida ponderando la relevancia que tienen las visitas carcelarias en el cumplimiento del mandato legal de contacto frecuente establecido en el Art. 20 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa y su consecuente impacto en el ejercicio efectivo de la defensa.

En esa dirección, desde la Secretaría General de Coordinación, la Coordinación General de Programas y Comisiones y la Secretaría General de Política Institucional se encauzaron las consultas pertinentes con el Servicio Penitenciario Federal y con el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos e Investigadores de la institución que reflejaron la inexistencia de impedimentos concretos y específicos de la situación de encierro que a la fecha justifique mantener la suspensión oportunamente dispuesta, en tanto se adopten las medidas de cuidado del caso que, por lo demás, resultan comunes a todas las actividades de la comunidad.

En efecto, desde el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos e Investigadores recomendaron que al momento de efectuarse las entrevistas carcelarias se emplee alcohol en gel con frecuencia -especialmente cuando se manipulen objetos, a final cada entrevista y una vez culminada la visita-, se limpie, de ser necesario, la superficie de trabajo asignada, se respete la distancia aconsejada entre personas (1,5 metros) y se use barbijo o tapaboca (Conf. NO-2021-00063472-MPD-SGSYRH#MPD).

Por su parte, el informe presentado por la Comisión de Cárcels de la Defensoría General de la Nación (NO-2021-00063463-MPD-SGSYRH#MPD) da cuenta que los establecimientos penitenciarios del AMBA

cuentan con ámbitos donde pueden realizarse visitas carcelarias que aseguren el cumplimiento de los protocolos de prevención frente al COVID-19 –esencialmente, espacios abiertos o con suficiente ventilación, distanciamiento recomendado entre las personas, higiene de los lugares-, a saber:

i. El Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza cuenta con espacios individuales para la realización de entrevistas a internos en las diferentes unidades residenciales, en cumplimiento con los “*Lineamientos para la confección del Protocolo específico para el retorno de visitas de representantes de ONG, Organismos de Control, magistrados, abogados defensores, apoderados, curadores, asistencia espiritual, representantes diplomáticos y de organismos internacionales en el marco de la pandemia Covid - 19 en las cárceles federales*” establecidos por la autoridad penitenciaria a través del Boletín Público Normativo N° 730 de fecha 23 de diciembre de 2020;

ii. El Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza informó que posee un espacio físico denominado “sala de Abogados”, que tiene un vidrio separador que evita el contacto directo con el entrevistado, y ventanas para la renovación del flujo de aire;

iii. La Unidad 19 hizo saber que posee tres boxes de audiencias para realizar entrevistas individuales con los internos, cada uno de ellos con un enmarcado de placa de policarbonato que permite mantener la visualización de la persona entrevistada evitando el contacto directo, y que cada uno cuenta también con un ventanal que puede ser abierto para asegurar la correcta ventilación;

iv. La Unidad 31 comunicó que el espacio destinado a las mujeres posee una sala de abogados que asegura la ventilación y la separación física entre las personas en cumplimiento de las medidas de prevención frente al Covid-19, y que se cumplen los protocolos de higiene. Respecto del lugar destinado a adultos mayores y a internos incorporados al Sector de Alojamiento Diferenciado, destacó que cuenta con espacios para las entrevistas que permiten mantener el distanciamiento social y aseguran la ventilación.

v. El Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz informó que cada una de sus unidades residenciales cuenta con espacios para asegurar la ventilación y el distanciamiento social necesarios, y que cumplen el protocolo aludido.

vi. El Complejo Federal de Jóvenes Adultos hizo saber que cuenta con un lugar de 6 metros por 2 metros donde se efectúan las audiencias en forma individual, respetando el distanciamiento social y con la ventilación correspondiente.

vii. En cuanto al Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personal de la Comisión de Cárceres realizó una visita de monitoreo el día 29 de septiembre próximo pasado, ocasión en la que se apersonó a la Sala de Abogados del penal, constatándose que el lugar se encuentra en condiciones de uso similares a las previas a la pandemia, y que estaba siendo efectivamente utilizado.

Por lo demás, también se desprende del informe elaborado que el número de personas privadas de libertad contagiadas de COVID en los establecimientos penitenciarios del AMBA ha ido mermando progresivamente durante los últimos meses (en el Complejo Penitenciario Federal I, en junio del presente año hubo 10 personas contagiadas, en julio 1, en agosto 4, en septiembre 1, y en octubre no se registraron casos; en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en junio del corriente año hubo 7

contagios, en julio 1, y en agosto, septiembre y octubre no hubo casos; en el Complejo Penitenciario Federal II, hubo 28 casos en julio, 16 en agosto, 2 en septiembre, y tampoco se registraron casos en octubre; en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos, se registraron 2 casos en mayo, 2 en junio, y desde entonces no se registraron contagios; en el Complejo Penitenciario Federal IV no se han registrado casos durante agosto, septiembre y octubre; y en la Unidad 31 no se registran casos desde junio inclusive).

Además de lo consignado en cuanto a las condiciones de los lugares de entrevistas y a los casos de contagio verificados, se pondera el esquema de vacunación alcanzado en el ámbito carcelario del AMBA, ya que, conforme el informe referido, al 1° de octubre de 2021 el 97% de personas privadas de libertad han recibido la primera vacuna contra el Covid-19, y el 81% que recibieron dos dosis.

Atento a las consideraciones expuestas, habrán de reestablecerse las pautas establecidas en la Resolución DGN N° 1024/05 en cuanto al deber de los/as Defensores/as Públicos/as Oficiales y Funcionarios/as a cargo de dependencias de realizar una visita mensual o trimestral –según el caso- a las personas asistidas y/o representadas por la Defensa Oficial que se encuentren alojadas en dependencias del Servicio Penitenciario Federal y en las unidades de detención provinciales, en tanto se verifique el cumplimiento de los protocolos de prevención frente al COVID-19 (espacios abiertos o con suficiente ventilación, distanciamiento recomendado entre las personas e higiene de los lugares).

Por ello, atento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley N° 27.149 y en función de lo dispuesto por RDGN-2021-1244-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- DEJAR SIN EFECTO el punto resolutivo III de la RDGN-2020-283-E-MPD-DGN#MPD.

II.- REESTABLECER las pautas consignadas en la Resolución DGN N° 1024/05 en cuanto al deber de los/as Defensores/as Públicos/as Oficiales y Funcionarios/as de realizar una visita mensual o trimestral –según el caso- a las personas asistidas y/o representadas por la Defensa Oficial que se encuentren alojadas en dependencias del Servicio Penitenciario Federal y en las unidades de detención provinciales, a partir de la protocolización de la presente.

III.- RECOMENDAR a los/as Defensores/as Públicos/as Oficiales y Funcionarios/as que al momento de efectuar las entrevistas carcelarias se adopten las medidas de cuidado aconsejadas por el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos e Investigadores de la Defensoría General de la Nación, a saber, empleo de alcohol en gel con frecuencia -especialmente cuando se manipulen objetos, a final cada entrevista y una vez culminada la visita-, limpieza de la superficie de trabajo asignada, respeto de la distancia aconsejada entre personas (1,5 metros) y uso de barbijo o tapaboca.

IV.- PROTOCOLIZAR este acto administrativo y **NOTIFICAR** a la totalidad de los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

Cumplido, archívese.

